



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 101

PROCESO: RECONVENCIÓN IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

DECISIÓN: ADMISIÓN DEMANDA

RAD.: 158374089001- 2021-00008-00

DEMANDANTE: LEIDY GIRZELA CANO GARCIA

DEMANDADO: SARA CIFUENTES CANO Y OTROS

Tuta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

LEIDY GIRZELA CANO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.332.691 de Tuta (Boyacá), a través de apoderado judicial presenta proceso de RECONVENCIÓN IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, en contra de **SARA CIFUENTES CANO y MARTIN CANO CIFUENTES** ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Una vez estudiada la subsanación se observa que el apoderado de la parte demandante corrige los defectos señalados en auto del 10 de marzo de 2022, mediante interlocutorio No. 71.

Frente a la solicitud de la parte accionante de incluir al señor **FRED GUSTAVO MANRIQUE ABRIL** como LITIS CONSORCIO NECESARIO, este despacho se abstiene de convocarlo oficiosamente toda vez que en el folio de matrícula No. **070-147655** no aparece ningún gravamen de servidumbre de tránsito a favor de LEIDY GIRZELA CANO GARCIA.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE** instaurada por **LEIDY GIRZELA CANO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.332.691 de Tuta (Boyacá), a través de apoderado judicial, en contra de **SARA CIFUENTES CANO y MARTIN CANO CIFUENTES**, dándole el trámite de proceso verbal contemplado en el artículo 371 y 376 ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a los señores **SARA CIFUENTES CANO y MARTIN CANO CIFUENTES** en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 9 hoy (1) de abril de 2022, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARÓN ESTEBAN
Secretaria